

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el 3 de noviembre de 2022, fue radicado ante este Despacho y con destino al presente proceso, escrito mediante el cual el **Dr. LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA**, abogado en ejercicio, actuando en representación del señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**, realizó una serie de afirmaciones que tiene que ver con este asunto, así mismo solicitó las siguientes peticiones y anexó sendos documentos relacionados con esta causa:

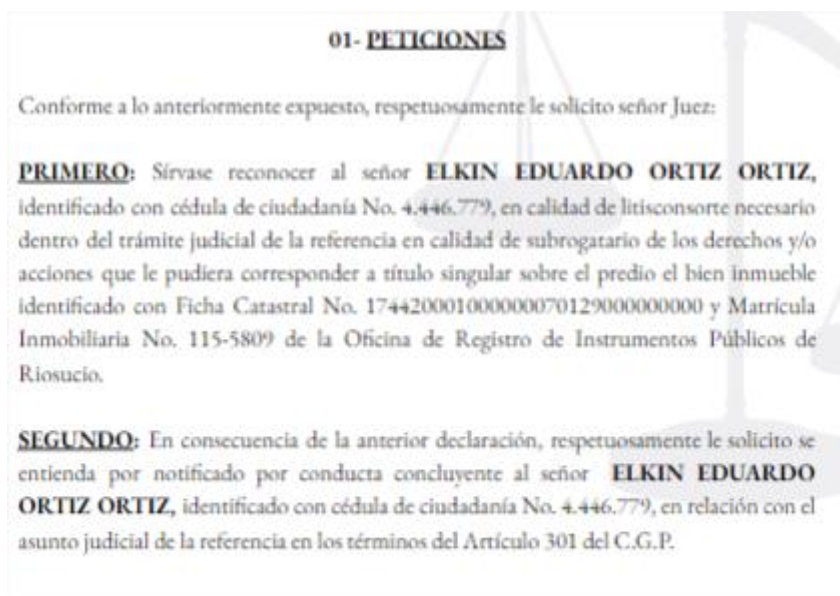


Imagen extraída del Expediente Digital Archivo 61 Pagina 3.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, noviembre 4 de 2022.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUST.	334/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00146-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO SAS AHORA ARIS MINING MARMATO S.A.S.
DEMANDADOS:	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BERTULFO ANTONIO DIAZ AGUDELO

Vista la constancia secretarial que antecede, por un lado, se requerirá al apoderado judicial del peticionario para que previo pronunciamiento de fondo a su solicitud y dentro de los tres (3) días siguientes, aporte la siguiente información:

- Deberá indicarse la Dirección Física y/o Electrónico y Número de Celular si cuenta con el mismo, de la señora **BLANCA LILIANA SAMUEL DIEZ**.
- Para poder darle trámite a la solicitud de vinculación como litisconsorte necesario al señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**, se requiere que allegue copia del contrato de cesión de derecho gananciales y herenciales suscritos entre la señora **BLANCA LILIANA SAMUEL DIEZ** y **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**.

Lo anterior permitirá acreditar si quiera de manera sumaria, el intereses dentro del presente proceso del señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**; por otro lado en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso que le asiste a las partes, este judicial considera necesario requerirlas para que de igual manera, previa decisión del Despacho, emitan el pronunciamiento que consideren pertinente, respecto del escrito presentado por parte del apoderado judicial del señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**, obrante a folio 61 del expediente digital, pronunciamiento el cual deberá ser aportado dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados que se haga de la presente providencia.

Una vez vencido el término concedido, pásese el presente asunto a Despacho, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**, para que dentro del termino de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre la siguiente información: *“Deberá aportarse la Dirección Física y/o Electrónico y Número de celular si cuenta con el mismo, de la señora **BLANCA LILIANA SAMUEL DIEZ**” y “Para poder darle trámite a la solicitud de vinculación como litisconsorte necesario al señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**, se requiere que allegue copia del contrato de cesión de derecho gananciales y herenciales suscritos entre la señora **BLANCA LILIANA SAMUEL DIEZ** y **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**”, lo anterior para poder acreditar si quiera de manera sumaria, su interés en el proceso.*

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que dentro del término de los tres (3)

días siguientes a la notificación de la presente providencia, emitan el pronunciamiento que consideren pertinente respecto del escrito presentado por el apoderado judicial del señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**, obrante a folio 61 del expediente digital.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente trámite al **Dr. LUIS MIGUEL GARCIA CORREA**, identificado con la C.C.1.039.468.049 y T.P. 381.793 del C.S. de la J., en los estrictos términos del poder conferidos por su poderdante, sin que ello implique la vinculación directa al presente proceso del señor **ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ**, en razón a lo expuesto en la parte que edifica esta decisión.

CUARTO: una vez vencido el término concedido, pasar al despacho las presentes diligencias a efectos de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web Nº <u>170</u> del 8 de noviembre de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 11 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80926bf6b331909c24e088f1883a8ae9977a1cbe90672c90e35d90a2a5be9039**

Documento generado en 04/11/2022 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>